

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Nayda Alvarez Colón, Secretaria de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

que la que procede es copia fiel y exacta de la RESOLUCION # 17, Serie 1992-93, la cual fue aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1992.

Votos afirmativos:

Hon. Fausto Ayala Díaz
Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
Hon. Madeline Burgos Morales
Hon. Aurora Castillo Quiñones
Hon. Efraín Díaz Robledo
Hon. Francisco Francois Figueroa
Hon. Agustín Herrera Costá
Hon. Héctor Rosario Hernández
Hon. Milagros Ortega de García
Hon. Héctor Pabón Vellón
Hon. Iris N. Ramos Cofresí

Votos Negativos:

Hon. Efraín Meléndez Arroyo

Asistentes:

Hon. Rubén Lugo Lebrón
Hon. Pedro Cruz Cruz
Hon. José A. Reyes Piñero
Hon. Octavio Díaz Negrón

para que así conste firmo la presente certificación
31 de diciembre de 1992.


NAYDA ALVAREZ SOLON
SECRETARIA
ASAMBLEA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

NUM: 17

SERIE NUM: 1992-93

PARA AUTORIZAR LA DONACION A LA CORPORACION SIN FINES DE LUCRO "FUNDACION PRO NIÑOS IMPEDIDOS DE ORIENTE, INC.", MEDIANTE CIERTAS CONDICIONES, DE UNA PARCELA DE TERRENO SITUADA EN EL BARRIO ANTON RUIZ DE HUMACAO, CON EL OBJETIVO DE QUE SE CONSTRUYA UN CENTRO EDUCATIVO Y DE SERVICIO PARA NIÑOS Y ADULTOS IMPEDIDOS.

El Alcalde de Humacao, Ramón Vega Sosa, consciente de las necesidades de los niños y adultos impedidos de esta zona y con el propósito de cumplir con las leyes vigentes para la protección de impedidos, solicitó y obtuvo mediante propuesta al Departamento de Vivienda Federal, fondos con los cuales se adquirió un terreno donde se podrá desarrollar un proyecto para la prestación de servicios a niños y adultos impedidos. Este terreno tiene la siguiente descripción según plano aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos:

"RUSTICA: Parcela radicada en el Barrio Antón Ruiz de Humacao, Puerto Rico, compuesta de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE METROS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DIEZMILLESIMAS DE METRO CUADRADO (78,907.4642), equivalentes a VEINTE CUERDAS CON SETECIENTAS SESENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE CUERDA (20.0762)- en lindes por el Norte con Carmen y José----- Torres y Carlos Rosario; por el Sur con Antonio Roig Sucesores, Inc.; por el Este con un camino municipal asfaltado y el remanente de la finca principal de la cual se segrega y por el Oeste con la Comunidad Rural Antón Ruiz y Juan Espinosa".-----

La "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su artículo 10.014 autoriza la cesión o donación de fondos o bienes propiedad de los municipios a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

El desarrollo del proyecto propuesto puede realizarse a través de la "Fundación Pro Niños Impedidos de Oriente, Inc.", corporación sobre la cual se ha comprobado es una sin fines de lucro, no partidista, organizada bajo las leyes de Puerto Rico el 1 de junio de 1988 y debidamente registrada en el Departamento de Estado con el número 18,358.

La mencionada corporación tiene como objetivo y propósitos prestar servicios a la población indigente con limitaciones de naturaleza física y mental, ofrecerles orientación sobre sus derechos según las leyes aplicables y servir de enlace para que por su conducto se canalicen las ayudas que las distintas agencias gubernamentales presten a impedidos. Estas gestiones y actividades a que se dedica dicha corporación están investidas de un alto interés público.

El Gobierno Municipal de Humacao reconociendo que resulta de utilidad y necesidad pública el establecimiento de una facilidad que provea servicios a un segmento de nuestra población que le es muy difícil vencer por sí mismo y aún con la ayuda de familiares las dificultades por las que atraviesa con motivo de su padecimiento, considera propio en aras del bienestar de estas personas en sus aspectos físico, mental-espiritual, social y moral donar gratuitamente a la antes citada corporación la parcela de terreno previamente descrita.

La propuesta donación en nada afecta las funciones, actividades y operaciones municipales, sino que por el contrario constituye una aportación para el establecimiento de una institución benéfica en Humacao.

Resuélvase por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico

Sección 1: Se autoriza al Alcalde para que mediante el otorgamiento de escritura pública haga donación a favor de la Fundación Pro Niños Impedidos de Oriente, Inc. de la parcela de terreno precedentemente descrita en el primer Por Cuanto de esta Resolución conforme a las condiciones que se indican a continuación:

- a) La corporación donataria se mantendrá legalmente constituida como una corporación sin fines de lucro y totalmente desvinculada de actividades partidistas o con fines políticos.
- b) La parcela de terreno será usada única y exclusivamente para la construcción de un centro educativo y de servicios para niños y adultos impedidos.
- c) Si la parcela de terreno donada fuere usada para un propósito distinto, o si la corporación donataria desistiera de la construcción del citado centro, la misma revertirá al Gobierno

Municipal de Humacao, comprometiéndose aquélla a firmar los documentos necesarios para la reversión de títulos.

d) En caso de que la parcela de terreno tenga que ser traspasada al Gobierno Municipal de Humacao, éste no vendrá obligado a pagar por las mejoras que se hayan realizado y las mismas se considerarán como indemnización por el tiempo durante el cual la corporación donataria poseyó y usó los terrenos.

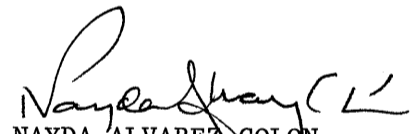
e) La corporación donataria no podrá ceder, traspasar, vender, arrendar, ni en todo ni en parte, ni en forma alguna disponer de la parcela de terreno, sin el previo consentimiento del Gobierno Municipal de Humacao expresado en una resolución.

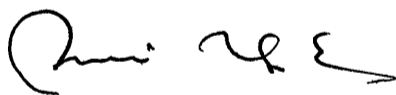
Sección 2: Esta resolución comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde

Aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico el 30 de diciembre de 1992.


RAMOS COFRESI

MUNICIPAL


NAYDA ALVAREZ COLON
SECRETARIA
ASAMBLEA MUNICIPAL



RAMON VEGA SOSA
ALCALDE